

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.
**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Núm. 71.

Circular número 38.

Por el Sr. Director general, Gefe de la Contabilidad del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 10 del corriente me dice lo siguiente.

Con arreglo á lo establecido en las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre y 30 de Diciembre últimos, este Ministerio queda encargado desde 1.º del mes actual de la administracion, recaudacion é intervencion inmediata de los ingresos y pagos de los ramos del mismo, bajo las reglas siguientes:

1.a Los Depositarios encargados de dichos ramos entregarán diaria ó semanalmente á los comisionados del Banco Español de San Fernando el importe total de la recaudacion que hagan, segun la prevencion undécima de la Real orden circulada en 12 de Noviembre último.

2.a Los mismos Depositarios remitirán á la Contabilidad de este Ministerio para el dia 15 de cada mes el presupuesto de los ingresos que por sus respectivos ramos calculen para el siguiente.

3.a La expresada Contabilidad formará y pasará el 20 de cada mes á la Direccion general

de la Contabilidad del Reino el presupuesto de ingresos, por todos los ramos de este Ministerio, para el mes sucesivo.

4.a Se dará mensualmente aviso por dicho Ministerio á la Direccion general del Tesoro público, de las libranzas que deba expedir para cubrir el total crédito señalado al mismo, y se dará el oportuno traslado á la Direccion general de Contabilidad del Reino de la orden que se comunique, para que pueda intervenirlas, y hacer los oportunos cargos y abonos.

5.a Estas libranzas se expedirán á favor del Pagador de este Ministerio, y cargo del Banco Español de San Fernando, sobre los puntos que se designen, y se satisfarán en las épocas que determina la condicion 4.a del convenio últimamente celebrado con aquel Establecimiento.

6.a Con intervencion de dicha Contabilidad de este Ministerio, endosará el Pagador á favor de los Depositarios las libranzas que se necesitan para satisfacer las obligaciones puestas á su cuidado. La misma Contabilidad remitirá las libranzas á los expresados Depositarios.

7.a Con el importe de estos giros cubrirá el Pagador las obligaciones centrales, y los Depositarios las que radiquen en los mismos, previa la expedicion de los libramientos correspondientes.

8.a Los libramientos para pago de las obligaciones centrales se expiden por el Gefe de la Contabilidad del Ministerio, con intervencion del Oficial de Secretaría encargado del negociado.

9.a Los correspondientes á las obligaciones locales de los ramos de Minas, Instruccion y Obras públicas seguirán guardando el sistema establecido.

10.a Los de las obligaciones de Comercio y Agricultura, incluidas las de la cria caballar, se

expedirán por el Gefe político de la provincia respectiva, á pagar por el Depositario del Gobierno político, tomando razon el Interventor del mismo.

44.a Las nóminas de haberes se formarán y presentarán á dicho Pagador y Depositarios por los Habilitados de los establecimientos respectivos, con el visto bueno de los Gefes de los mismos. Las de sueldos de los empleados efectivos comprenderán cinco columnas: en la primera se expresará el crédito anterior á favor de cada interesado: en la segunda el haber devengado en el mes de que se trate: en la tercera el total de ambas partidas: en la cuarta la cantidad que vaya á satisfacerse á aquel individuo; y en la quinta el crédito que le resulte para el mes siguiente.

42.a Los Gefes de los ramos de este Ministerio en los Distritos remitirán á la Contabilidad del mismo para el dia 15 de cada mes, el presupuesto de las obligaciones que deban satisfacerse en el siguiente, en sus respectivos Distritos por los ramos de su cargo.

43.a Dicha Contabilidad redactará el presupuesto general de las obligaciones de este Ministerio en cada mes.

44.a Aprobada por S. M. la distribucion de los fondos, se dará conocimiento de ella por la misma Contabilidad á los mencionados Gefes en la parte que á cada uno corresponda.

45.a Continuarán observándose las reglas establecidas en la circular de la Direccion general de la Contabilidad del Reino de 4.º de Diciembre último, respecto de la formacion de los recibos, que deben facilitar los Comisionados del Banco, de las cantidades que perciban procedentes de dichos ramos. En los estados de pagos no se comprenderán los que haga el Banco por las libranzas que el Tesoro facilite á la orden del Pagador del Ministerio; observándose respecto de las mismas lo que se verifica con las que se expiden á favor de los Pagadores de los Ministerios de Estado, de Guerra y de Marina.

46.a El Pagador y los Depositarios de Distrito rendirán á la Contabilidad de este Ministerio, dentro de los diez primeros dias de cada mes, las cuentas de la recaudacion y distribucion de caudales del anterior.

47.a Las del Pagador expresarán con toda distincion las obligaciones generales de cada ramo; las de los Depositarios de Minas, Instruccion y Obras públicas seguirán redactándose en la forma establecida; las de los Depositarios de los Gobiernos políticos comprenderán todos los productos y gastos locales que tengan lugar por los ramos de Agricultura y Comercio, acompañando á los libramientos de pago las cuentas particulares de los depósitos de caballos-padres, las de los establecimientos de Comercio y las nóminas originales de los mismos.

48.a La Contabilidad del Ministerio las examinará, hará los asientos correspondientes, y

redactará la general, que con las particulares, deberá remitir dentro del mismo mes á la Direccion general de la Contabilidad del Reino.

49.a Dicha Contabilidad del Ministerio formará y remitirá tambien mensualmente á la general del Reino las cuentas de valores y acreedores, tituladas de Rentas y de Gastos públicos.

20.a Los fondos del empréstito de doscientos millones de reales para construcción de caminos se manejarán por separado, con exclusiva aplicacion al objeto á que se hallan destinados, formándose cuenta particular para este servicio especial, sin confundirla con la de otros ramos. Ingresarán dichos fondos en poder del Pagador del Ministerio, con intervencion de la Contabilidad del mismo, y de igual modo, y por conducto de esta, se harán de ellos las remesas necesarias á los Depositarios del ramo. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico para su conocimiento. Zaragoza 19 de Enero de 1848. — José Fernandez Enciso.

Núm. 72.

Circular núm. 39.

Por el Sr. Director general Gefe de la contabilidad del Ministerio de Gobernacion, Instruccion y Obras públicas se me dice con fecha 10 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino ha comunicado á este Ministerio en 4 del actual la Real orden siguiente. — Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 3 del actual esponiendo la conveniencia de que los Depositarios de los Gobiernos políticos se encarguen del pago de las obligaciones de los ramos de Agricultura y Comercio, dependientes de ese Ministerio con los fondos que al efecto se le faciliten en los términos que por el mismo se prevengan y mediante la retribucion de cinco por ciento de las cantidades que ingresen en su poder, S. M. ha tenido á bien acordar manifieste á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, que no ofreciendo inconveniente alguno la adopcion de la indicada medida, tan pronto como se restablezcan las citadas Depositarias de los Gobiernos políticos y se le comuniquen las instrucciones correspondientes por lo respectivo á los ramos de este Ministerio, se les impondrán las nuevas atribuciones que deban ejercer bajo las órdenes que por el del digno cargo de V. E. le sean oportunamente transmitidas. — De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, lo traslado á V. S. para

su inteligencia y la del Interventor y Depositario de ese Gobierno político advirtiéndole que con esta fecha se comunican también las reglas oportunas para el desempeño del servicio de que se trata.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 19 de Enero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 73.

Circular núm. 40.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 15 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

Conforme á lo dispuesto en su Real orden de 13 del actual, comunicada á este Ministerio por el de Hacienda, S. M. ha tenido á bien ordenar, que los empleados que bajo cualquier concepto se hallen agregados en la actualidad á las varias Administraciones de Correos, cesen desde hoy en este encargo. De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Zaragoza 25 de Enero 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 74.

Circular núm. 41.

Habiendo espirado hace días, el plazo prefijado á los pueblos que á continuación se espresan, para contestar á los pliegos de observaciones puestas á sus respectivas cuentas municipales, se recuerda por última vez á los mismos, que si en el improrogable término de ocho días, contados desde la publicación de esta, no lo verificasen, se desoirán despues las reclamaciones que hagan; y las espresadas cuentas se ultimarán con las alteraciones que en los respectivos pliegos de reparos se hayan hecho.

Partido de Ateca.

La Vilueña. Monterde. Villalengua.

Partido de Belchite.

Belchite. Moyuela. Moneva. Plenas. Puebla de Alborton.

Partido de Borja.

Bulbuenta. Novillas.

Partido de Calatayud.

Calatayud. Maluenda. Morata de Jiloca. Munébrega. Sestrica. Santa Cruz de Tobed. Vellilla de Jiloca.

Partido de Caspe.

Caspe. Chipriana. Fabara. Fayon. Maella.

Partido de Daroca.

Cariñena. Cerveruela Gallocanta. Langa. Mara. Villanueva. Vistavella. Villarreal.

Partido de Ejea.

Ardisa. Ejea de los Caballeros. El Frago. Luna. Murillo de Gállego. Piedratjada. Remolinos.

Partido de la Almunia.

Almonacid de la Sierra. Epila. Longares. Lumplaque. Muel. Pedrola. Riela. Rueda de Jalon.

Partido de Pina.

Alborge. Fuentes de Ebro. Gelsa. Mediana. Monegrillo. Quinto.

Partido de Sos.

Castiliscar. Navardun. Sos. Sádaba. Uncastillo.

Partido de Tarazona.

Tarazona.

Partido de Zaragoza.

Alfajarin. Maria. Perdiguera. Utebo. Zaragoza 27 de Enero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Núm. 75.

Distrito Civil de Calatayud.

Los días 1, 2, 3 y 4 del mes próximo viniente, son los señalados para recibir la cuenta de los documentos de Seguridad pública de los pertenecientes al partido judicial de Calatayud, advirtiéndole que los días 1 y 2 son los destinados para los pasaportés y pases, y el 3.º y 4.º para expedir las licencias de establecimientos públicos, en la inteligencia que pasados los referidos 4 días saldrá un comisionado por todos los pueblos pertenecientes al distrito de este Gobierno civil con el objeto de visitar todos los establecimientos y ver si sus dueños se han provisto de las correspondientes licencias. Calatayud 22 de Enero de 1848.—Ibo de la Cortina.

Núm. 76.

Administración principal de bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.—Orden de San Juan.—El día 13 de Febrero próximo á las doce de su mañana se celebrará subasta doble en los estrados de la Intendencia de esta provincia con mi asistencia y la del Contador del ramo ante escribano, y en los pueblos de Villalengua y Castiliscar para el arriendo por un año de un molino arinero, tres campos adjuntos, una casa con bodega vinaria y un horno de pan cocer en el primero perteneciente á la Encomienda de Calatayud, y de otro horno de igual servicio en el segundo de la de su propio título de Castiliscar, que corresponden á la Orden de S. Juan, sobre los tipos respectivos á cada finca á la manera que

van mencionadas de 33 cahices y 5 medias de trigo.—3120 rs. vn.—1130.—1600 y 6 cahices de trigo, y bajo los pactos que hasta el espresado acto estarán para su manifiesto á los interesados en la Contaduría de bienes nacionales de esta provincia, y en los subalternos de los partidos de Calatayud y de Cinco-villas en la parte que á cada uno toca. Zaragoza 18 de Enero de 1848.—
Joaquin Lopez de Quintana.

Continúa la relacion de la venta de fincas nacionales inserta en el Boletín anterior.

Del Convento de la Merced de Daroca.

5. Un solar de horno y corral sito en la cuesta de San Jorge de la ciudad de Daroca, confrontante con la misma cuesta y Joaquin Polo; consta de 760 varas cuadradas de sitio, no tiene carga; no produce renta ni los peritos se la han graduado por lo cual no se ha capitalizado; tasado en 760 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Del Monasterio de Rueda.

6. Una casa en la calle mayor del pueblo de Alborge confrontante con otras de Ramon Puyoles y Ramon Gascon; consta de 85 varas cuadradas de sitio con servidumbre y 215 de sitio propio en edificio corral; no tiene carga; está arrendada en 640 rs. anuales finando el contrato en 1.º de Diciembre de 1818; tasada en 7200 rs. y capitalizada en 14.400 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Del Monasterio de Leyre.

7. Una casa llamada torre de Añues sita en los términos de la villa de Sos, consta de un torreón casi derruido; con patio, cuadra, granero, cocina y tres cuartos cubiertos, estos á tejavana, cuyas habitaciones ó casas tienen 14 varas de largo y 12 de ancho, valoradas por los peritos en 5460 rs. vn.

Un corral cubierto de 20 varas de largo y 14 de ancho junto á la casa y otro á seguida de este, descubierta, de 20 varas de largo y 10 de ancho, valuados los dos en 2920 rs. vn.

Un pajar lindante con dichos corrales de 14 varas de largo y 5 de ancho, valorado en 128 rs.

Y un abejar contiguo á dicho pajar de 10 varas de largo y 4 de ancho, valuado en 360 rs. Todos estos edificios confrontan unos con otros y el principal con el término de Navarra, hacienda de la señora Doña Dolores Puente, viuda del brigadier D. Patricio Dominguez, vecina de dicha villa; no constan cargas contra los mismos; no producen renta ni los peritos se la han graduado por cuya razon tampoco se ha formado capitalizacion, han sido tasados segun por menor queda arriba espresado en 10 020 rs. que sirven de tipo para la subasta, la cual se verifica de todos unidos por convenir asi para su mejor venta.

Del Monasterio de la Cartuja de Aula Dei.

8. Un olivar llamado el cerrado alto sito en los términos del lugar de Peñafior, partida de la loma, confrontante por Norte y Este con herederos de D. Juan Maritorea, por Sud con el regado y por Oeste con camino de Zaragoza, el cual segun reconocimiento, medicion y tasacion de peritos se halla totalmente inutilizado, sin que sus olivos en número de 1504 puedan servir mas que para leña por hallarse comidos del ganado de lana y pelo, para lo que estaba arrendado, su cabida es la de 65 cahices 3 anegas 3 almudes tierra, incluidas sus tapias; no tiene carga, está arrendado en 1000 rs. anuales, finando el contrato en 13 de Julio de 1848, tasado en 15 677 rs. y capitalizado en 30.000 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Del Colegio de la Trinidad de Zaragoza.

9. Un solar de casa sito en la calle de Pabostre núm. 179, confrontante con dicha calle, con solar de D. Juan Romeo y con la muralla de la ciudad, sin tener el comprador opcion ni dominio en dicha muralla, consta de 143 varas superficiales de sitio, no tiene carga, no produce renta pero los peritos le han graduado la de 60 rs. anuales que sirven de base para su capitalizacion, tasado en 1144 rs. y capitalizado en 1550 rs., tipo porque se saca á subasta.

(Se continuará)

PARTE NO OFICIAL.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe politico de esta provincia se sacarán á nueva subasta el dia 6 del próximo Febrero las fincas de propios de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Nonaspe 25 de Enero de 1848.

Con el permiso del M. I. Sr. Gefe superior politico de esta provincia; y en los dias 30 del actual, 2 y 6 del próximo Febrero y á las dos de la tarde en las salas consistoriales de esta villa; se arrienda el abasto de carnes de la misma con las yerbas carniceras, por tiempo de un año, todo bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Villanueva del Huerva 22 de Enero de 1848.

Con la autorizacion del M. I. Sr. Gefe politico de esta provincia se sacarán á pública subasta en los dias 6, 11 y 13 del próximo mes de Febrero los arriendos de las fincas de propios de esta villa, consistentes en dos molinos arineros, llamados Solana y de S Martin; la habitacion del peso; de la casa frente al puente; de la taberna; de la llamada botica; de la del estanco; y la de la fragua de la alcantarilla, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento. Ateca 27 de Enero de 1848.

Zaragoza: Imprenta Nacional.